



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
MIRANDA-CAUCA.

Interlocutorio Nro. 178  
Radicación Nro. 2021-00121-00

Miranda, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante providencia interlocutoria Nro. 161 de fecha 14 de septiembre de los corrientes, este Despacho Judicial inadmitió el presente **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, instaurado por el apoderado judicial de los señores **EMIRO HOYOS SILVA Y GLORIA ELENA CONTRERAS OCHOA**, identificados en su orden con cedula de ciudadanía Nros. 4.626.216 y 25.380.375, demanda dirigida en contra de los señores **WILLIAM GALINDO BOLAÑOS Y ELEONORA IZQUIERDO PEREZ**.

Dentro del término concedido por el Despacho para subsanar la demanda, y en atención a la constancia secretarial que antecede, la parte solicitante no subsana los defectos que adolecía la misma.

En casos como el presente, al tenor del artículo 90 del C.G.P, solo procede el rechazo de la demanda, razón por la cual, el Despacho sin más consideraciones del orden legal, así lo decidirá.

Como consecuencia de tal rechazo se archivarán estos diligenciamientos, previa la devolución de los anexos de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, instaurado por el apoderado judicial de los señores **EMIRO HOYOS SILVA Y GLORIA ELENA CONTRERAS OCHOA**, identificados en su orden con cedula de ciudadanía Nros. 4.626.216 y 25.380.375, demanda dirigida en contra de los señores **WILLIAM GALINDO BOLAÑOS Y ELEONORA IZQUIERDO PEREZ**, de conformidad con las razones puestas de manifiesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, **ARCHIVAR** estos diligenciamientos dentro de los de su grupo, previa la devolución de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, haciéndose las anotaciones de rigor en los libros que corresponde.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**CELIA PIEDAD VIDAL**